

Río Gallegos, 21 de mayo de 2021



VISTO:

El Expediente N° 0100.439/2021-RECT; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la constitución de una Comisión de Política Ambiental en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que las Universidades que integran la Red UAGAIS, entre ellas la UNPA, comparten objetivos comunes de institucionalización de la sostenibilidad en Universidades Argentinas;

Que las universidades cumplen un rol muy importante para promover cambios en la cultura social y ambiental;

Que por Resolución N° 090/17-CS-UNPA se creó la Comisión de Política Ambiental de la UNPA en el marco de con el fin de trabajar en los lineamientos para la política ambiental de la Universidad y por Resolución N° 014/20-CS-UNPA se designa a sus integrantes;

Que se eleva propuesta de reglamento de la Comisión de Política Ambiental, para establecer sus funciones, constitución y funcionamiento interno;

Que la Comisión Permanente de Reglamentaciones analiza la propuesta, realiza algunas modificaciones y recomienda su aprobación;

Que en acto plenario se mociona la aprobación del reglamento interno;

Que sometido a votación se aprueba por unanimidad;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

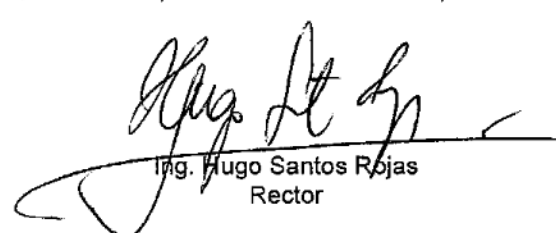
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento interno de la Comisión de Política Ambiental de la UNPA, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Hugo Santos Rojas
Rector



REGLAMENTO INTERNO

Funciones

1) Asesorar a las autoridades unipersonales, a los Consejos de Unidad de cada Unidad Académica y al Consejo Superior de la UNPA en la definición de Políticas de Gestión Ambiental de la UNPA en los siguientes puntos y otros que puedan proyectarse en la comisión:

- 1.1. Gestión de Residuos Universitarios.
- 1.2. Uso racional y eficiente de los recursos naturales.
- 1.3. Consumo responsable.
- 1.4. Compras sostenibles.
- 1.5. Acción climática.

2) Generar los mecanismos tendientes a identificar las problemáticas ambientales en el ámbito de la UNPA.

3) Realizar el seguimiento continuo, tratamiento y asesoramiento en la toma de decisiones respecto de las problemáticas ambientales identificadas.

4) Articular con la Comisión de Salud de Universidades Saludables, los responsables de Seguridad e Higiene, de Mantenimiento e Infraestructura y otras áreas de cada Unidad de Gestión, con el objetivo de disponer de información actualizada y que permitan generar acciones respecto del comportamiento ambiental de nuestra institución.

5) Promover estrategias de Educación Ambiental en todo el ámbito de la UNPA.

6) Presentar informes anuales al/la Rector/a respecto al desarrollo de las acciones de la Comisión para el conocimiento del Consejo Superior.

7) Participar propiciar y atender a las políticas acordadas por la RED UAGAIS.

8) Proponer acciones que se enmarquen en las dimensiones ambientales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030 - ONU).

9) Proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento interno, al Consejo Superior.

De la conformación

Según lo establecido en Resolución N° 014/20-CS-UNPA, integran la Comisión de Políticas Ambientales un/a representante y dos alternos/as por cada Unidad de Gestión propuesto por el/la Decano/a y Rector/a. Los miembros de la Comisión de Políticas Ambientales durarán dos años en sus funciones.

La Comisión es de carácter consultivo, permanente y transversal a todas las áreas de gestión y a la comunidad Universitaria en general.

Cada Unidad de Gestión, podrán conformar comisiones internas o grupos de trabajos integrados por miembros de todos los claustros a fin de asegurar la representatividad de los mismos en la Comisión Asesora. Los representantes en la Comisión Asesora de cada UUGG serán miembros naturales de las Comisiones Internas.



De las reuniones

La Comisión se reunirá al menos una vez al mes mediada por tecnologías. Las fechas de reuniones ordinarias se definirán en la primera reunión del año y en la misma instancia se definirá un/a coordinador/a interno/a para cada reunión en particular, siendo la Coordinación itinerante entre las diferentes Unidades de Gestión.

Las reuniones extraordinarias deberán convocarse con al menos 48 hs de antelación vía correo electrónico.

En todos los casos, el/la o los y las convocantes acompañarán dicha convocatoria con la siguiente documentación: temario, reseña de temas propuestos y documentación para su análisis si la hubiera.

Será función el/la o los y las Coordinadores/ras realizar la convocatoria con cinco días de anticipación a las reuniones ordinarias y extraordinarias si las hubiera, elaborar el temario, reunir la información necesaria para el tratamiento de los temas, establecer el medio por el que se llevará adelante la reunión, elaborar la minuta de la misma y realizar la difusión de lo acordado.

Establecer que para dar inicio a la reunión se conforma el quórum para sesionar cuando se encuentren presentes al menos tres Unidades de Gestión representadas.

Se propiciará al menos una reunión presencial anual.

Del tratamiento de los temas, las decisiones y las actas

Las convocatorias a las reuniones ordinarias se harán con una propuesta de temario y los demás miembros de la Comisión de Políticas Ambientales podrán agregar temas al inicio de cada reunión. Los temas que requieran decisión se aprobarán por mayoría simple.

Todos los temas tratados en las reuniones de la Comisión se registrarán en actas que serán enviadas posteriormente ante la Autoridad u órgano competente de la UNPA, para ser considerada por éstos.

Las actas de la reunión se elaborarán por el/la Coordinador/a Interno/a de la Comisión y deberá ser puesto a consideración al resto de la comisión en un plazo no mayor a 48 hs. Los presentes en la reunión tendrán 48 hs para realizar aportes, vencido el plazo se considerará aprobada.

Todas las decisiones que se tomen en la Comisión son de carácter global para la Universidad y se pondrán a consideración de la Autoridad u órgano competente de la UNPA. Cada Unidad de Gestión podrá ajustar su implementación cuando fuera necesario.

De la reforma del Reglamento Interno

El presente Reglamento Interno podrá modificarse a propuesta de los representantes de al menos tres Unidades de Gestión de la Comisión de Políticas Ambientales. El/la Rector/a podrá solicitar la revisión del Reglamento Interno siempre y cuando lo dispuesto se oponga a la normativa vigente en la Universidad.

